



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 2 de Octubre de 1990

Año IX.— Núm. 120

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Pagina		Página
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON	
Lista provisional de admitidos y excluidos para el concurso-oposición plaza de Sepulturero-Jardinero	2.163	Convocatoria de una plaza de Auxiliar de Administración General de la Mancomunidad de Municipios del Ojatiron	2.163

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Empresa Nacional de Innovación "ENISA" para la promoción de la inversión industrial y tecnológica extranjera en La Rioja	2.165
Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.165	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	2.165

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social	
Avisos de notificaciones	2.166	Declaración de derecho a percibir pensión	2.170
Notificación y requerimiento	2.167	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.		Reclamaciones administrativas de cuotas	2.170
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social		Notificaciones	2.171
Actas de liquidación	2.167	Expedientes administrativos de apremio	2.171
Actas de infracción	2.169		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PREJANO		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	2.172	Anuncio de aprobación definitiva de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la obra de "saneamiento, distribución de agua potable y pavimentación de la Plaza de la Virgen de la Cuesta"	2.173
AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE BERGASA	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	2.173	Exposición pública de los padrones de tasas y tributos municipales correspondientes a los años 1989 y 1990	2.173

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	2.174
Edicto	2.174	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Cédula de citación	2.174
Edicto	2.174		

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO	
Tesorería Territorial de la Seguridad Social		Anuncio de subasta de las obras de encauzamiento y pavimentación del río Yuso, 2ª	
Subastas de inmuebles	2.174	fase (corrección de error)	2.176

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Lista provisional de admitidos y excluidos para el concurso-oposición plaza de Sepulturero-Jardinero II.B.219

Dando cumplimiento a lo establecido en la Base quinta de la convocatoria efectuada para la provisión en propiedad de una plaza de Personal de Oficios Sepulturero-Jardinero y a tenor de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 20 de Septiembre de 1990, punto undécimo del orden del día, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos con carácter provisional:

A D M I T I D O S

1.— LOPEZ MANGADO, Juan Carlos; D.N.I. 72.775.301.

E X C L U I D O S

Ninguno.

La precedente lista provisional queda sometida a exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria y Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre, concediéndose un período de reclamaciones a tenor de lo previsto en el art. 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando elevada dicha lista a definitiva caso de no presentarse reclamaciones en el indicado plazo.

Pradejón, 24 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON

Convocatoria de una plaza de Auxiliar de Administración General de la Mancomunidad de Municipios del Ojatorón

II.B.220

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Mancomunidad de Municipios, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con facultades además de Recaudador y Agente Ejecutivo. Dotada con la retribución correspondiente al grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. El participante que resulte seleccionado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de la propia Mancomunidad, Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, empresas que tengan carácter oficial o relacionado con dichas administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Mancomunidad sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3. Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puestos de trabajo de la Mancomunidad de Municipios.

1.4. La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido o continuado, en función de los cometidos.

1.5. Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Poseer título de graduado escolar o equivalente.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral, procedente por causas disciplinarias del Servicio de cualquier Administración Pública.

2.2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario de Carrera.

3.— Instancias y admisión.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Ojatorón (Ayuntamiento de Casalarreina); acompañadas de una fotografía de tamaño carnet y del

recibo o resguardo postal acreditativo, de haber abonado los derechos de examen por importe de Mil pesetas, ajustándose al modelo que será facilitado en el Registro de la Mancomunidad, sito en el Ayuntamiento de Casalarreina.

3.2. El plazo para la presentación de instancias, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.5. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.6. Contra dicha Resolución, podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios.

3.7. De no presentarse Recurso de Reposición, se considerarán definitivamente excluidos para la realización de los ejercicios.

3.8. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.— Tribunal Calificador.

4.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: El de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Alcalde-Delegado de personal de la Mancomunidad.

Un representante del Gobierno de La Rioja.

— Secretario: El de la Mancomunidad de Municipios o persona de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

4.2. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los tres años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Presidente publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal, que sustituyan a los que hayan perdido su condición, por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

4.6. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.7. A partir de su constitución, el Tribunal para actual válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.8. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios, para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe de Presidente.

4.9. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas para las pruebas correspondientes, de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas, para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

4.11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes, que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base, será nula de pleno derecho.

4.12. Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas, que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, siendo las cuantías a percibir, las establecidas en el Anexo IV de la Resolución de 19 de Julio de 1989.

5.— Desarrollo del proceso selectivo.

5.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar

conjuntamente, comenzarán por la letra H, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de Marzo de 1989.

5.2. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

5.3. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

5.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.5. La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, con ocho horas, al menos de antelación, a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los mismos lugares con cuatro horas, al menos, de antelación.

5.6. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presete convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

5.7. Contra la exclusión del aspirante, podrá interponerse Recurso de Reposición contra la Presidencia.

5.8. El proceso selectivo consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo I.

5.9. La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la oposición.

5.10. Finalizado el examen de todos los aspirantes y, previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios, el nombre del seleccionado por orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio a las Administraciones Públicas y finalmente, al opositor de mayor edad.

6.— Acreditación de las condiciones del seleccionado.

6.1. El seleccionado por el Tribunal, deberá presentar en el plazo de veinte días naturales, siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, la documentación que a continuación se indica:

- a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- b) Título o testimonio del título expreado en la base 2.1.c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- c) Partida de nacimiento.
- d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra "e" de la base 2 de esta Convocatoria.

e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.2. Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, no podrá ser nombrado y quedaran anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Mancomunidad, formulará propuesta a favor del que hubiera aprobado los ejercicios del proceso selectivo, en puntuación inmediatamente inferior.

7.— Nombramiento.

7.1. Concluido el proceso y presentada la documentación, se procederá al nombramiento de Funcionario de Carrera por Resolución de la Presidencia, debiendo tomar posesión de la plaza, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla, se entenderá que renuncia a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2. Una vez en posesión del cargo, el seleccionado pasará a su destino, que podrá ser, en cualquiera de los servicios y horarios prestados por la Mancomunidad de Municipios.

8.— Norma final.

8.1. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, R.D.L. 2223/84, de 19 de Diciembre y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo, las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

1) FASE DE OPOSICION.

Ejercicio primero: De carácter obligatorio, consistirá en una copia a máquina a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto común para todos los aspirantes, que facilitará el Tribunal.

En la realización de esta prueba cada opositor utilizará su propia máquina de escribir (no eléctrica).

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Ejercicio segundo: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de noventa minutos a un cuestionario de sesenta y cuatro preguntas, relativas a todos y a cada uno de los temas de la oposición.

Ejercicio tercero: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en realizar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, dos temas señalados por el Tribunal.

Se valorarán los conocimientos del tema, el cual no necesariamente tendrá que atenerse a un epígrafe concreto del programa, la composición gramatical, la claridad de exposición y el nivel de formación general.

Ejercicio cuarto: De carácter obligatorio. Este ejercicio consistirá en la redacción de un escrito mediante la utilización de un ordenador personal y un programa de tratamiento de textos de los que se encuentran en el mercado, en un tiempo máximo de diez minutos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo el resultado, la puntuación definitiva.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios será eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

ANEXO II

PROGRAMA

Parte primera. Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.— La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.— Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.— Formas de acción administrativa. Fomento. Policía y Servicio Público.

Tema 14.— El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.— La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda. Administración Local.

Tema 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.— Organización municipal. Competencias.

Tema 5.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

Tema 6.— Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 7.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.— La función pública local y su organización.

Tema 9.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Derechos de sindicación. Seguridad Social. I.ª Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.— Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.— Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.— Los presupuestos locales.

Casalarreina, 10 de Septiembre de 1990.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.1090

Con fecha 17 de Julio de 1990, el Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Director General del Instituto Nacional de Empleo, firmaron Convenio de Colaboración con la finalidad principal de participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general.

Constituye objeto del Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sean ejecutados por éste y financiado; por la propia Comunidad Autónoma y el Instituto Nacional de Empleo.

Logroño, 13 de Septiembre de 1990.— El Secretario General Técnico, Rafael Eiras Ajuria.

Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Empresa Nacional de Innovación —ENISA— para la promoción de la inversión industrial y tecnológica extranjera en La Rioja III.A.1091

Con fecha 24 de Julio de 1990, la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Empresa Nacional de Innovación, Enisa, firmaron un acuerdo para la elaboración de un Plan de Promoción de la Inversión Industrial y Tecnológica Extranjera en La Rioja, con el desarrollo de actuaciones concretas.

Por ENISA, se pondrá a disposición de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio infraestructura básica de oficinas internacionales y profesionales, con apoyo directo de su oficina central en Madrid y la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio participará en los gastos derivados del Plan.

Logroño, 13 de Septiembre de 1990.— El Secretario General Técnico, Rafael Eiras Ajuria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: variante de línea III.A.1092

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.731 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Ctra. Circunvalación, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Arco Vapor" (Tramo Yagüe-La Isla), consistente en suprimir el apoyo nº 9 y colocar 2 nuevos, cambiando ligeramente el trazado.

Variante de la línea a 13,2 KV "Arco Vapor" (tramo Gaunas), consistente en suprimir los apoyos 8-9-10 y 11 y colocando cuatro nuevos.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de Agosto de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1093

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.24C incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Baños de Río Tobía, con conductores de cable P3PFV 3(1x95) mm². Tendrá una longitud de 395 m.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de Septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1094

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.242 incoado en esta Consejería a instancia de Explotaciones Porcinas "El Villar", S.L., C/ Yangüas, nº 3, de Caparrosa, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Aldeanueva de Ebro, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 28 m. con origen en el apoyo nº 2 de la línea "Rincón-Aldeanueva" y final en el C.T. intemperie con transformador de 160 KVA. Línea subterránea de baja tensión con una longitud de 53 m. y cable aislado de 3x150/70 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de Septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.1095

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-21.235 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13,2 KV, en Alberite, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² (340 m.) y cable DHV 12/20 KV 1x95 mm² (30 m.). Tendrá una longitud total de 370 m. con origen en el apoyo n° 2 de la línea "Sabanza" y final en el C.T. "Carretera de Lardero", interior de 630 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 6 de Septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1096

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-17.344 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Navarrete", en Navarrete, (derivación C.T. "Sotarea") consistente en suprimir los apoyos actuales n°s 86 y 87 por uno metálico.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de Septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1097

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.255 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Inem", en Logroño, consistente en eliminar la parte aérea que discurre por la ETD "Cascajos", sustituyendo el trazado actual de la línea al C.T. particular "Inem", por otro mixto aéreo y subterráneo, partiendo del C.T. "Marqués de Larios" y finalizando en su apoyo n° 2.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto

2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de Septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1098

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.539 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Gandasegui", en Ezcaray, sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de Septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.1099

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.972 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Avda. Madrid, 53-59", sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de Septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA*Aviso de Notificación*

III.B.1052

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna

publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de LOGROLAN S.A., NIF. A-26019448, sito en Pol. Industrial Cantabria, 39 de Logroño.

En consecuencia, por la Inspección de Hacienda, han sido formalizados los oportunos expedientes, Actas Ao2 nos. Ref. 0126613 4 y 0126611 6, incoadas en fecha 12 de Septiembre de 1990.

DATOS FUNDAMENTALES

1.— Sujeto Pasivo: LOGROGAN S.A.
 Domicilio: Pol. Industrial Cantabria 39 Logroño.
 Concepto: Impto. Sociedades.
 Ejercicio: 1984.
 Deuda Tributaria propuesta: 27.923.193 ptas.—

2.— Sujeto Pasivo: el mismo.
 Domicilio: el mismo.
 Concepto: Impto. Sociedades.
 Ejercicio: 1986.
 Deuda Tributaria propuesta: 3.789.724 ptas.—

Asímismo, la Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante el Inspector-Jefe de la Delegación de Hacienda de La Rioja, a través de la Secretaría Administrativa de Inspección las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente, si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes al séptimo posterior a la fecha de estas actas o a las de su notificación, sirviendo dichas actas para la iniciación del expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

Por último, se advierte que el duplicado de las referidas actas de Inspección queda a su disposición para entrega en la Oficina de esta Dependencia de Inspección.

Logroño, 12 de Septiembre de 1990.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Notificación y Requerimiento

III.B.1053

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. Ronaldo Pino Pino, quien actualmente resulta desconocido en la localidad de Logroño C/ Samalar, 14.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo con el número 16552031/PIN se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 13 de Septiembre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Aviso de Notificación

III.B.1054

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de UARACOS S.A., NIF: A-2625601, sito en C/ Labradores 16 de Logroño.

En consecuencia, por la Inspección de Hacienda, en acuerdos de 23 de Agosto de 1990 se practican las correspondientes liquidaciones a las Actas que le fueron incoadas en fecha 17 de Mayo de 1990, Nos. de Referencia 00064453, 00064462, 00213133, 00213142, 01266012 y 01266021.

DATOS FUNDAMENTALES

1.— Sujeto Pasivo: UARACOS S.A.
 Domicilio: Labradores 16, Logroño.
 Concepto y ejercicio: Impto. Sociedades 1982.
 Deuda Tributaria: 3.723.055 ptas.

2.— Sujeto Pasivo: el mismo.
 Domicilio: el mismo.
 Concepto y ejercicio: Impto. Sociedades 1983.
 Deuda Tributaria: 6.439.351 ptas.

3.— Sujeto Pasivo: el mismo.
 Domicilio: el mismo.

Concepto y ejercicio: Impto. Sociedades 1984.
 Deuda Tributaria: 5.364.909 ptas.

4.— Sujeto Pasivo: el mismo.
 Domicilio: el mismo.
 Concepto y ejercicio: Impto. Sociedades 1985.
 Deuda Tributaria: 4.729.502 ptas.

5.— Sujeto Pasivo: el mismo.
 Domicilio: el mismo.
 Concepto y ejercicio: Impto. Sociedades 1986.
 Deuda Tributaria: 2.598.099 ptas.

6.— Sujeto Pasivo: el mismo.
 Domicilio: el mismo.
 Concepto y ejercicio: Impto. Valor Añadido 1986.
 Deuda Tributaria: 730.119 ptas.

Asímismo, la Inspección advierte al interesado que en caso de disconformidad con los mencionados acuerdos puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de publicación de estas notificaciones, recurso de reposición ante el Inspector-Jefe de la Delegación de Hacienda de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79 de 7 de Septiembre (BOE. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa ante el T.E.A.R. de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80 de 12 de Diciembre (BOE. de 30-12) art. 1º.3 sin poder simultanearlos.

— Plazos para realizar el ingreso.

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Logroño, 14 de Septiembre de 1990.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Acta de Liquidación

III.B.1046

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Lorenzo Martínez de Pinillos Velilla con último domicilio conocido en c/ San Millán nº2-4 de Logroño y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación núm. 323/90 de fecha 8-6-1990 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencia de cotización por la trabajadora Azucena Martínez Pinillos, Afiliación 26/250945-42 por los períodos y cuantías que se relacionan en el Acta por cuanto el empresario citado en el Acta declaró a efectos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social bases inferiores a las retribuciones procedentes al no incluir las que correspondían a las diferencias entre el salario percibido y el que se tenía derecho a percibir según Convenio Colectivo del Comercio en General vigente en La Rioja en el período por el que se extiende la presente Acta, revisión salarial para 1988, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4-4-88 y Convenio Colectivo para 1989, publicado en el B.O.R. de 29-7-1989.

Tales hechos suponen incumplimiento a los arts. 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantías Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: treinta y tres mil cuatrocientas noventa y una pesetas (33.491.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asímismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 5 de Septiembre de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1047

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MUEBLES DEMA S.A., con último domicilio conocido en c/ Baco 2 de Arnedo y dedicado a la actividad de fábrica de muebles, se pone en su

conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación núm. 380/90 de fecha 23-07-90, que a continuación se detalla:

Falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social por el trabajador Miguel Angel García Díez, conforme a las bases de cotización y periodos señalados en este Acta, con la categoría profesional de peón, al haber sido despedido por la empresa el día 12-6-89, despido reconocido como improcedente, en Sentencia n. 348 del Juzgado de lo Social de La Rioja de 20-9-89 declarándose extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes en posterior Auto de Incidente de no readmisión (dictado por dicho Juzgado de lo Social) de fecha 10-11-1989, habiendo la empresa cursado el parte de baja y dejando de cotizar por dicho trabajador, en la fecha del despido en vez de con esta última en que se extinguió la relación laboral. Infracción a los arts. 64, 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con los arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 (BOE. del 30), que dicta normas de aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social y arts. 4, 5, 6 del R.D. 24/89 de 13-1 (BOE. 17-1-89) que fija la cotización para el año 1989.

Trabajador: Miguel Angel García Díez, DNI. 16549763, Afiliado a la Seguridad Social 26/0225335-40, Categoría Profesional: Peón.

PERIODO	DIAS	BASE DE COTIZACION
JUNIO 1989	18	49.752
JULIO 1989	31	85.684
AGOSTO 1989	31	85.684
SEPTIEMBRE 1989	30	82.920
OCTUBRE 1989	31	85.684
NOVIEMBRE 1989	10	27.640

TOTAL BASE DE COTIZACION 417.364.-

Se liquida conforme al salario diario global de 2.764 pts., fijado por la Sentencia n. 348 del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 20-9-89.

El importe de las cuotas de Contingencias, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora): doscientas dos mil trescientas ocho pesetas (202.308.-).

Se comunica a la citada empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 5 de Septiembre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1048

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa VIAJES TOBALINA S.A., con último domicilio conocido en c/ Avenida de España 1 bajo de Logroño y dedicada a la actividad de agencia de viajes, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación núm. 416/90 de fecha 10-08-1990, que a continuación se detalla:

Falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social por el trabajador Miguel Angel Muñoz Remírez (DNI. 16547686, nº Afil. 26/247902-06) al haber sido despedido por la empresa con fecha 20-9-89, despido reconocido como improcedente en Acta de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de fecha 13-10-89 (Expdte. 1672/89) habiendo la empresa cursado el parte de baja y dejado de cotizar por dicho trabajador con aquella fecha en vez de con esta última en que se extinguen la relación laboral.

Infracción a los arts. 64, 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con los arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden Ministerial de 28-12-66 (BOE. 30-12-66) sobre campo de aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de treinta y una mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas (31.648.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15

días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 5 de Septiembre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1049

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Reyes de la Mota Calleja con último domicilio conocido en c/ Bretón de los Herreros 20 de Logroño y dedicado a la actividad de servicios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación núm. 342/90 de fecha 25-06-1990, que a continuación se detalla:

Falta de Alta y Cotización por los trabajadores según periodo y cuantía que se relacionan en el anexo, por cuanto:

En virtud de visita de inspección girada en fecha 26-2-90 y 29-3-90 al centro de trabajo sito en Logroño, en la calle Somosierra núm. 30 y teniendo en cuenta las declaraciones de su titular Reyes de la Mota Calleja, en las fechas mencionadas, así como en comparecencia en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social ante la controladora actuante en fecha 8-03-90, 5-4-90, 4-5-90 y 9-5-90 y la documentación aportada, se ha comprobado que:

La empresa cuya titularidad ostenta Reyes de la Mota Calleja y que gira bajo el nombre comercial de KANGUBABY, presta a sus clientes un servicio de cuidadores de niños, ancianos y enfermos, paseadores de niños y ancianos, limpiezas en domicilios particulares por horas, y servicios médicos, de acuerdo con las tarifas que tiene establecidas.

Para prestar materialmente dichos servicios, la empresa utiliza los servicios de una serie de personas a quienes denomina colaboradores. Estos colaboradores son seleccionados por la empresa, y pasan a integrarse en un fichero de personas dispuestas a trabajar en los servicios mencionados, y cuya composición no ha podido determinarse con precisión.

Los colaboradores que efectúan servicios son retribuidos por el cliente, según la tarifa que establece la empresa, abonando a ésta la comisión fijada en contrato, 5 o 15% según se trate de servicios continuos o discontinuos.

Empresa y colaboradores tienen suscrito contrato de servicios en el que se establece, entre otras disposiciones, incluida la mencionada comisión, la obligatoriedad de que el colaborador presta el servicio hasta su término, bajo apercibimiento y dirección de la agencia, con una actitud seria y responsable hacia el cliente, la consideración como falta grave en el caso de que el colaborador cese de cubrir servicios bajo la dirección de la empresa sin previo aviso a la dirección de la misma y en el supuesto de que presta un servicio bajo el nombre de KANGUBABY sin haberle sido facilitado por ésta.

Los anteriores hechos constatados permiten establecer que concurren en la relación que mantiene Reyes de la Mota Calleja, promotora-titular de KANGUBABY, con los colaboradores todas las notas que según el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores permiten identificarla como laboral en cuanto estos prestan voluntariamente sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, ya que:

1.— El carácter voluntario y retribuido no ofrece duda no obstante para ello el hecho de que el colaborador perciba la retribución por el servicio prestado del cliente a quien lo prestó, por cuanto es la propia agencia la que establece tal honorario, sin que en su fijación intervenga el colaborador.

2.— La ajentidad es también clara, el trabajador no asume los beneficios del servicio prestado al cliente ni interviene en la fijación del precio del mismo, se limitó a prestar un servicio y percibir la retribución que por ella le corresponde, que devenga por el hecho de realizarla.

3.— La dependencia se manifiesta en la facultad de apercibimiento de la empresa, quedando especificado en el contrato que los servicios los presta el colaborador bajo al dirección de la empresa, y en la facultad sancionadora a que se refiere el propio contrato al especificar que se considera falta grave cuando el colaborador deje de cubrir servicios bajo la dirección de la empresa sin previo aviso a su dirección, así como cuando realice, bajo el nombre de la empresa, servicios no facilitados por ésta.

Considerando que la relación que mantiene Reyes de la Mota Calleja y los colaboradores es una relación laboral en los términos que quedan especificados anteriormente, y que según declaraciones de aquella no han prestado sus servicios todas las personas incluidas en el fichero de personal, al que no se ha tenido acceso, se considera que al menos los trabajadores, en las fechas que se mencionarán, prestaron sus servicios para Reyes de la Mota Calleja sin ser dados de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social por cuanto el titular del Acta no efectuó en tiempo y forma la oportuna comunicación de ingreso a su servicio.

TRABAJADORES	BASE DIARIA	SERVICIOS PRESTADOS
ENCARNA GARCIA MOREDA	1945-7780	1, 2, 28, 30-3-90
FRANCISCO FERNANDEZ LARGO	1.816	26-1-90
NIEVES ITURRIAGA SAENZ	"	5-1-90
ANA LOPEZ BARRIOS	1945	12-3-90
M.ANGELES FONTANILLO BARRIOS	1945	16-3-90
ENCARNA DE LA MOTA CALLEJA	1945-3890	26 y 27-3-90
ANA ROVIRA OLIVAN	1945	22-3-90

ANA MUÑOZ DELGADO	1945	23-4-90
AMAYA MOLERO ZUBIZARRETA	1945	23-4-90
M. ANGELES DELGADO GARCIA	1945	1-5-90
ANA MARIA ZARATE CARO	1945	23-4-90
VEGA CEBOLLERO GARCIA	1945	7-5-90
MARIA JESUS PEREZ PRIETO	1945	2C-3-90
ANGELINES OCHOA MUÑOZ	1816	1E-1-90

Tales hechos suponen incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/80 de 10-3 (BOE. 14-3-80), en relación con el art. 64.1, 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BBOOE. 20 y 22-7-74) arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966 por la que se establecen normas para la aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), y normas de cotización para 1989 y Enero/90 aprobadas por Real Decreto 24/89 de 13-1-89 (BOE. del 17) y para 1990 aprobadas por Real Decreto 234/90 de 23-2-1990 (BOE. del 24).

Logroño, a 5 de Septiembre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1050

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Juan Luis del Rio Beltrán con último domicilio conocido en c/ Pérez Galdós nº 9 de Logroño y dedicado a la actividad de floristería se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación núm. 335/90 de fecha 20-06-1990, que a continuación se detalla:

Diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por la trabajadora Angeles Valencia Rios, nº Afiliación 26/241221, durante el período 1-1-89 a 31-1-90 según las Bases de cotización en anexo especificadas por cuanto que se ha comprobado que la empresa de referencia ha venido declarando a efectos de cotización bases inferiores a las retribuciones legalmente establecidas conforme establece el Convenio Colectivo interprovincial de empresas para el comercio de flores y plantas, Resolución de 31-10-1989 (BOE. 15-11-1989).

Según lo dispuesto en los arts. 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social Decreto 2065/70 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966 (BOE. del 30) de aplicación y desarrollo del Régimen General.

TRABAJADORA	PERIODO	COTIZO	DEBIO COTIZAR	DIFERENCIAS
ANGELES VALENCIA RIOS	ENERO/89	56400	64620	8220
	FEBR./89	56400	59570	3170
	MARZO/89	56400	64620	8220
	ABRIL/89	56400	62940	6540
	MAYO/89	56400	64620	8220
	JUNIO/89	54480	62940	8460
	JULIO/89	56400	64620	8220
	AGOST/89	54480	64620	10140
	SEPT/89	54480	62940	8460
	OCTUB/89	54480	64620	10140
	NOVBR/89	54480	62940	8460
	DICIE/89	60600	64620	4020
	ENERO 90	60600	64620	4020
DIFERENCIA TOTAL				96.290.-

El importe de las Cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) cuarenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesetas (42.189.-).

Se comunica al trabajador que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 5 de Septiembre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1037

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa INLA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo nº 54 bajo, de Logroño y dedicado a la actividad de comercio, se pone en su conocimiento

que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 927/90 de fecha 31-07-1990, que a continuación se detalla:

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los arts. 69 y 71 del R.D. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave, grado Mínimo, de conformidad con los artículos 34 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Dto. 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 5 de Septiembre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1038

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Reyes de la Mota Calleja con último domicilio conocido en c/ Bretón de los Herreros 20 de Logroño y dedicado a la actividad de servicios, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 770/90 de fecha 25-06-1990, que a continuación se detalla:

En virtud de visita de inspección girada en fecha 26-02-90 y 29-03-90 al centro de Trabajo sito en Logroño, c/ Somosierra nº 30 y teniendo en cuenta las declaraciones de su titular M. Reyes de la Mota Calleja, en las fechas mencionadas, así como en comparecencia en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social ante la controladora actuante en fecha 8-03-90, 5-04-90, 4-05-90 y 9-05-90 y la documentación aportada, se ha comprobado que:

La empresa cuya titularidad ostenta Reyes de la Mota Calleja y que gira bajo el nombre comercial de KANGUBABY, presta a sus clientes un servicio de cuidadores de niños, ancianos y enfermos, paseadores de niños y ancianos, limpiezas en domicilios particulares por horas, y servicios médicos, de acuerdo con las tarifas que tiene establecidas.

Para prestar materialmente dichos servicios, la empresa utiliza los servicios de una serie de personas a quienes denomina colaboradores. Estos colaboradores son seleccionados por la empresa, y pasan a integrarse en un fichero de personas dispuestas a trabajar en los servicios mencionados, y cuya composición no ha podido determinarse con precisión.

Los colaboradores que efectúan servicios son retribuidos por el cliente, según la tarifa que establece la empresa, abonando a ésta la comisión fijada en contrato, 5 o 15% según se trate de servicios continuos o discontinuos.

Empresa y colaboradores tienen suscrito contrato de servicios en el que se establece, entre otras disposiciones, incluida la mencionada comisión, la obligatoriedad de que el colaborador presta el servicio hasta su término, bajo aparcamiento y dirección de la agencia, con una actitud seria y responsable hacia el cliente, la consideración como falta grave en el caso que el colaborador cese de cubrir servicios bajo la dirección de la empresa sin previo aviso a la dirección de la misma y en el supuesto de que presta un servicio bajo el nombre de KANGUBABY sin haberle sido facilitado por ésta.

Los anteriores hechos constatados permiten establecer que concurren en la relación que mantiene Reyes de la Mota Calleja, promotora-titular de KANGUBABY, con los colaboradores todas las notas que según el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores permiten identificarla como laboral en cuanto estos prestan voluntariamente sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, ya que:

1.— El carácter voluntario y retribuido no ofrece duda no obstante para ello el hecho de que el colaborador perciba la retribución por el servicio prestado del cliente a quien lo prestó, por cuanto es la propia agencia la que establece tal honorario, sin que en su fijación intervenga el colaborador.

2.— La ajenidad es también clara, el trabajador no asume los beneficios del servicio prestado al cliente ni interviene en la fijación del precio del mismo, se limitó a prestar un servicio y percibir la retribución que por ella le corresponde, que devenga por el hecho de realizarla.

3.— La dependencia se manifiesta en la facultad de aparcamiento de la empresa, quedando especificado en el contrato que los servicios los presta el colaborador bajo la dirección de la empresa, y en la facultad sancionadora a que se refiere el propio contrato al especificar que se considera falta grave cuando al colaborador deje de cubrir servicios bajo la dirección de la empresa sin previo aviso a su dirección, así como cuando realice, bajo el nombre

de la empresa, servicios no facilitados por ésta.

4.— Considerando que la relación que mantiene Reyes de la Mota Calleja y los colaboradores es una relación laboral en los términos que quedan especificados anteriormente, y que según declaraciones de aquélla no han prestado sus servicios todas las personas incluidas en el fichero del personal, al que no se ha tenido acceso, se considera que al menos los trabajadores, en las fechas que se mencionarán, prestaron servicios para Reyes de la Mota Calleja sin ser dados de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social por cuanto el titular del Acta no efectuó en tiempo y forma la oportuna comunicación de ingreso a su servicio.

TRABAJADORES	D. N. I.	FECHAS
ENCARNA GARCIA MOREDA	16547351	1,2,28 y 30-3-90
FRANCISCO FERNANDEZ LARGO	No facilitado	26-1-90
NIEVES ITURRIAGA SAENZ	"	5-1-90
ANA LOPEZ BARRIOS	16560930	12-3-90
M. ANGELES FONTANILLO BARRIOS	72664185	16-3-90
ENCARNA DE LA MOTA CALLEJA	No facilitado	26 y 27-3-90
ANA ROVIRA OLIVAN	16566207	22-3-90
ANA MUÑOZ DELGADO	16793007	23-4-90
AMAYA MOLERO ZUBIZARRETA	11909985	23-4-90
M. ANGELES DELGADO GARCIA	No facilitado	1-3-90
ANA MARIA ZARATE CARO	16433241	23-4-90
VEGA CEBOLLERO GARCIA	16554503	7-5-90
MARIA JESUS PEREZ PRIETO	8688876	20-3-90
ANGELINES OCHOA MUÑOZ	No facilitado	18-1-90

Tales hechos suponen incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/80 de 10-3 (BOE. 14-3-80), en relación con el art. 64.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), art. 17 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67).

Logroño, a 5 de Septiembre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1039

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Federación Riojana de Judo y D.A., con último domicilio conocido en c/ Saturnino Ulargui 2 bajo de Logroño, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 952/90 de fecha 31-07-1990, y que a continuación se detalla:

Que en virtud de la comprobación administrativa llevada a cabo el 16-7-90 y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja y remitidos a esta Inspección listados de morosidad, en el pago de las cuotas al Régimen General de la Seguridad Social y vida laboral de la empresa se ha comprobado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al período de Marzo y Abril/90.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los arts. 69 y 71 del R.D. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave, grado Mínimo, de conformidad con los artículos 34 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Dto. 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 5 de Septiembre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social

Declaración de derecho a percibir pensión III.B.1055

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Dirección Provincial ha sido tomado acuerdo de declarar a D. Santiago Gómez Carrascosa, con D.N.I. n.º 8.634.125, con derecho a percibir pensión mensual a cargo de esta Entidad Gestora, según las cotizaciones acreditadas a nombre del interesado, con efectos del 1-6-90, declarándose asimismo responsable a la Empresa "Miguel A. Urraca Rudiez", cuyo último domicilio conocido es en Santo Domingo de la Calzada, en c/ Zumalacárregui, por importe de 5.895 ptas. de pensión mensual, abonándose anualmente 14 mensualidades, dado que se encuentra al descubierto en el pago de las cuotas exigibles por los periodos:

— De 7 de Septiembre de 1984 a 1 de Junio de 1985.

Contra este acuerdo y, de conformidad con el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de Abril, (BOE. de 2 de Mayo), podrá interponer reclamación previa, mediante escrito por duplicado ante esta Entidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de esta comunicación. De no recaer resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días, se entenderá denegada por silencio administrativo, pudiendo formularse recurso jurisdiccional ante el Juzgado de lo Social, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Logroño, 17 de Septiembre de 1990.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación administrativa de cuotas III.B.1056

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas de varios Régimenes Especiales de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a los siguientes trabajadores:

26/701456/72 R-90-1011-23	OCHAGAVIA DIEZ JOSE AÑO 89	219.392.-
26/701456/72 R-90-1012-24	OCHAGAVIA DIEZ JOSE ENERO A MARZO 90	56.675.-
26/709037/87 R-90-1003-15	RUBEN AMELIBIA LACALLE FEBRERO A DICIEMBRE 84	145.553.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada como Oficina Recaudatoria de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 18 de Septiembre de 1990.— El Tesorero Territorial.

Reclamación administrativa de cuotas III.B.1057

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a las siguientes empresas:

LOGROÑO

26-016203-27 N-90-000810-58	MARIANO LOPEZ DE MURILLAS 04/90	DESCUBIERTO EMPRESARIAL	54.978 P
26-022665-87 R-90-000939-09	CESAR FERNANDEZ BALMASEDA 03/90	DESCUBIERTO TOTAL	69.697 P
26-027697-75 N-90-000845-93	RIOJANA DE PINTURAS S A 04/90	DESCUBIERTO TOTAL	59.221 P
26-030302-61 R-90-001203-79	COMERCIAL B. G. O., S. A. 11/89	DESCUBIERTO TOTAL	2.162 P
26-030667-38 R-90-001212-88	ORGA DISTRIBUCIONES, S. A. 04/90	DESCUBIERTO TOTAL	67.745 P

26-030718-89	LORENZO CORDON COLAS			
R-89-000739-73	11/88 A 12/88	DESCUBIERTO TOTAL	2.544.679 P	
26-030741-15	MOTONOR, S. A.			
R-90-000978-48	03/90	DESCUBIERTO TOTAL	40.903 P	
26-031906-16	BUCKER, S. L.			
N-90-000876-27	04/90	DESCUBIERTO TOTAL	223.364 P	
26-032130-46	JOSE JAVIER BEJANO DOMINGUEZ			
R-90-001262-41	04/90	DESCUBIERTO TOTAL	42.171 P	
26-032639-70	JOFE S. A. T. Nº 7.838			
R-90-000999-69	03/90	DESCUBIERTO TOTAL	151.449 P	
R-90-001284-63	04/90	DESCUBIERTO TOTAL	151.449 P	
R-90-001285-64	11/89 A 12/89	DESCUBIERTO TOTAL	406.082 P	
26-032686-20	HISPANIC CARIBE, S. A.			
R-90-001288-67	11/89	DESCUBIERTO TOTAL	35.633 P	
R-90-001289-68	12/89	DESCUBIERTO TOTAL	35.633 P	
26-033017-60	SERCOBS, S. L.			
N-90-000881-32	04/90	DESCUBIERTO TOTAL	23.870 P	
R-90-001311-90	01/90	DESCUBIERTO TOTAL	118.871 P	
R-90-001312-91	12/89	DESCUBIERTO TOTAL	71.528 P	
26-033070-16	GREMIOS ARTESANOS, S. A.			
R-90-000861-28	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	38.392 P	
26-033094-40	BUSINESS 2000, S. A.			
N-90-000883-34	04/90	DESCUBIERTO EMPRESARIAL	42.758 P	
26-033.615-76	JOSE JAVIER MIRANDA LARRINAGA			
R-90-001359-41	11/89	DESCUBIERTO TOTAL	2.997 P	
R-90-001360-42	12/89	DESCUBIERTO TOTAL	37.443 P	
26-033895-65	COBRAFRAC, S. L.			
R-90-001380-62	04/90	DESCUBIERTO TOTAL	79.550 P	
<u>A L B E L D A D E I R E G U A</u>				
26-029046-66	EUROTABIQUES, S. A.			
R-90-000951-21	03/90	DESCUBIERTO TOTAL	203.219 P	
<u>A R N E D O</u>				
26-031909-19	AUTO SAN MARTIN, S. L.			
R-90-001256-35	10/89 A 11/89	DESCUBIERTO TOTAL	227.307 P	
R-90-001257-36	12/89	DESCUBIERTO TOTAL	107.857 P	
<u>C A L A H O R R A</u>				
26-032701-35	INF. Y ASESORIA DEL AUTOMOVIL, S. A.			
R-90-001291-70	11/89	DESCUBIERTO TOTAL	26.736 P	
<u>C I M U R I</u>				
26-033255-07	MIGUEL A. MARTINEZ GONZALEZ			
R-90-001326-08	10/89	DESCUBIERTO TOTAL	86.004 P	
R-90-001327-09	11/89	DESCUBIERTO TOTAL	5.042 P	
<u>F U E N M A Y O R</u>				
26-033126-72	INGENIERIA TECNICA DEL NORTE, S. A.			
R-90-001315-94	10/89 A 11/89	DESCUBIERTO TOTAL	122.159 P	
<u>H A R O</u>				
26-029585-23	EXCLUSIVAS NERKA, S. A.			
R-90-000766-30	02/90	DESCUBIERTO TOTAL	38.804 P	
R-90-000954-24	03/90	DESCUBIERTO TOTAL	41.690 P	

BODEGAS RIBERA ALTA, S.A. (HARO); N° DE CERTIFICACION: 0470/90.

Trabajador: Gabriel Apellaniz Garcia.
Capital Coste: 607.154 ptas.
Intereses de Capitalización (4%): 29.407 ptas.
Líquido a ingresar: 636.561 ptas.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, por desconocerse su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización TAT-8 que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, para su abono en la c/c n° 2.923.804, abierta a nombre de "Tesorería General de la Seguridad Social-Recursos Diversos Centralizados", o bien demostrar su improcedencia.

Al importe consignado en dicho modelo deberán añadir los intereses de capitalización calculados desde la fecha de esta notificación hasta la de su ingreso.

Logroño, 18 de Septiembre de 1990.— El Tesorero Territorial.

Notificación

III.B.1059

El expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Carlos Martínez López, de Villamediana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Carlos Martínez López (DNI. 16.379.203).

Domicilio: C/ La Hontana, 7 (Villamediana).

Débitos:

Número de Cert.	Concepto	Importe del Ppal.	Importe Apr.
88/2.708	01-DESCUB. TOTAL	27.980.-	5.596.-
88/ 721	01-DESCUB. TOTAL	27.864.-	5.573.-
88/3.487	01-DESCUB. TOTAL	27.631.-	5.526.-
88/3.488	01-DESCUB. TOTAL	27.400.-	5.480.-
88/5.043	01-DESCUB. TOTAL	27.167.-	5.433.-
88/8.485	01-DESCUB. TOTAL	102.737.-	20.547.-
88/8.485	01-DESCUB. TOTAL	28.793.-	5.758.-
88/8.486	01-DESCUB. TOTAL	26.124.-	5.224.-
88/8.487	01-DESCUB. TOTAL	21.184.-	4.236.-
89/2.745	22-INFRACC. NORMAS	50.000.-	10.000.-

Estas Certificaciones de Descubierta ascienden a la cantidad total de 440.252.- ptas., y con el importe de 50.000.- ptas. calculadas para costas, hacen un total importe de 490.252.- ptas.

Inmueble: Rústica. Heredad en jurisdicción, en término del Puente llamada también Campillo, de cabida una hectárea veintinueve áreas y cinco centiáreas. Folio 32, Tomo 1335, Libro 448 de Logroño, Finca 10.225.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrá interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de notificación a D. Carlos Martínez López, a su esposa fallecida Dª Francisca Nestares del Valle y a sus descendientes, si los hubiere, cuyo paradero se desconoce.

Calahorra, 20 de Septiembre de 1990.

Notificaciones

III.B.1058

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha procedido a la reclamación administrativa de liquidaciones por capital coste de pensión, mediante las notificaciones de deuda que se citan, a las siguientes empresas:

PREINME, S.A. (LOGROÑO); N° DE CERTIFICACION: 0527/90.
Trabajador: Vicente Euba Martínez.
Capital Coste: 328.510 ptas.
Intereses de Capitalización (3,5%): 11.278 ptas.
Líquido a ingresar: 339.788 ptas.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.1024

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierta expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos

expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 10 de Septiembre de 1990.

CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	IMPORTE
90/3289	AUTONOMOS	1/88-12/88	MARIANO ADAN JIMENEZ	177.604
90/3313	AUTONOMOS	11/88-12/88	JUAN CARLOS AJENJO CALVO	29.601
90/3149	AUTONOMOS	7/74-12/88	JOSE ALONSO VAREA	292.042
90/3148	AUTONOMOS	1/85-12/85	" " "	146.189
90/3146	AUTONOMOS	1/84-12/84	" " "	136.074
90/3145	AUTONOMOS	1/83-12/83	" " "	75.486
90/3144	AUTONOMOS	1/87-12/87	" " "	163.312
90/3147	AUTONOMOS	1/86-12/86	" " "	16.844
90/3365	AUTONOMOS	8/88-12/88	JULIO ALVAREZ GOMEZ	74.002
90/3287	AUTONOMOS	1/88- 8/88	ALBERTO AMIGO GARCIA	103.602
90/3232	AUTONOMOS	1/88-12/88	CARLOS DAVID APELLANIZ GALLEG0	177.604
90/3273	AUTONOMOS	4/88-12/88	JOSE M ^a ARMAS LOZANO	103.602
90/3267	AUTONOMOS	12/88	LUCIA ARRAIZ SAENZ	14.800
90/3295	AUTONOMOS	1/88-12/88	PAULINO BLASCO MONEO	177.604
90/3108	GENERAL	9/89	BUCKER, S.L.	149.542
90/3233	AUTONOMOS	1/88- 7/88	M ^a EUGENIA CARBAJO RODRIGUEZ	103.602
90/3342	AUTONOMOS	4/88-12/88	JESUS A. CASTROVIEJO SANZ	132.202
90/3104	GENERAL	8/89	CENTRO INVERSOR CORONILLA, S.A.	61.473
90/3105	GENERAL	9/89	" " " "	62.477
90/3112	GENERAL	8/89	COMUNICACIONES LAS RIOJA, S.L.	9.942
90/3269	AUTONOMOS	1/88-12/88	RAMON CRESPO LAHERA	177.604
90/3195	AUTONOMOS	1/88-12/88	JOSE IGNACIO CUESTA BALTANAS	177.604
90/3185	AUTONOMOS	1/88-12/88	M ^a TERESA DE DIAGO OSORO	177.604
90/3089	GENERAL	7/89	DILOR, S.A.	40.309
90/3345	AUTONOMOS	6/88	JOSE FELIX ESTEFANIA ROYO	14.800
90/3326	AUTONOMOS	1/88-12/88	VICTOR FERNANDEZ-BOBADILLA GARCAMO	177.604
90/3154	AUTONOMOS	4/88	LEOPOLDO FERNANDEZ REVUELTA	14.800
90/3314	AUTONOMOS	4/88-12/88	EDUARDO FRADEJAS PORRES	131.202
90/3307	AUTONOMOS	6/88- 7/88	VICTORIANO GALILEA CORDON	29.602
90/3358	AUTONOMOS	11/88-12/88	ALBERTO G. GARCIA DOMINGUEZ	29.602
90/3121	GENERAL	6/89	NARCISA GARCIA LANGA	97.589
90/3122	GENERAL	7/89	" " "	97.589
90/3123	GENERAL	8/89	" " "	97.589
90/3210	AUTONOMOS	5/88	MURIA GOMEZ CRESPO	14.800
90/3309	AUTONOMOS	3/88-12/88	FLORENTINA GOMEZ LAJO	103.602
90/3163	AUTONOMOS	3/88	ANGEL GOMEZ MARTINEZ	177.604

90/3168	AUTONOMOS	7/88-12/88	JESUS GOMEZ OCHOA	86.802
90/3248	AUTONOMOS	1/88-12/88	FERNANDO GOMEZ ROMAN	177.604
90/3205	AUTONOMOS	1/88-12/88	JOSE MARIA GONZALEZ GONZALEZ	177.604
90/3130	GENERAL	9/89	JOSE LUIS IBAÑEZ RADA	12.307
90/3090	GENERAL	8/89	INLA, S.A.	71.099
90/3304	AUTONOMOS	1/88-12/88	M ^a SOLEDAD IZQUIERDO MONEO	177.604
90/3383	AUTONOMOS	9/89-10/89	ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ	50.100
90/3270	AUTONOMOS	1/88-12/88	M ^a DOLORES JUNTAS MOLVEDRO	177.604
90/3347	AUTONOMOS	4/88-12/88	ANGEL LABARTA FERNANDEZ	133.203
90/3329	AUTONOMOS	2/88-12/88	JOSE M. LACALLE SAEZ	162.904
90/3316	AUTONOMOS	1/88- 6/88	FCO. JAVIER LANGARICA SANTANDER	88.902
90/3343	AUTONOMOS	8/88-12/88	ANGEL E. MADRICAL AYALA	74.002
90/3280	AUTONOMOS	1/88- 5/88	JUANA M. MAILLO BALLESTERO	74.002
90/3177	AUTONOMOS	1/88-12/88	JOSE MAILLO ROBERTO	177.604
90/3157	AUTONOMOS	1/88-12/88	ALEJANDRO MARAÑON TIZON	177.604
90/3378	AUTONOMOS	11/88-12/88	IRENE MARTIN HIDALGO	29.601
90/3321	AUTONOMOS	6/88-10/88	P. IGNACIO MARTINEZ BARRIO	74.002
90/3259	AUTONOMOS	1/88-12/88	ANA MARIA MARTINEZ SANTOLAYA	88.802
90/3355	AUTONOMOS	11/88-12/88	JOSE RAMON DE LA MATA CALLEJA	29.601
90/3264	AUTONOMOS	1/88-12/88	MANUEL MERELO SANTOS	177.604
90/3171	AUTONOMOS	1/88-12/88	FERNANDO MIGUEL EZQUERRO	148.903
90/3256	AUTONOMOS	7/88-12/88	M ^a ISABEL MOLINA MELITON	88.807
90/3311	AUTONOMOS	4/88- 9/88	JUSTINO MORENO MORAL	74.302
90/3100	GENERAL	8/89	MOTONOR, S. A.	69.319
90/3101	GENERAL	6/89	" "	69.319
90/3076	GENERAL	5/89-10/89	JOSE BENJAMIN HUÑOZ DIEZ	11.825
90/3151	AUTONOMOS	1/83- 1/84	ANGELES MALDA SAENZ	86.986
90/3337	AUTONOMOS	2/88-12/88	M ^a PURIFICACION NAVAJAS MARTINEZ	162.804
90/3249	AUTONOMOS	9/88	JOSE LUIS NAVARRO NAVAJAS	14.800
90/3124	GENERAL	7/89- 8/89	JOSE LUIS OLIVEIRA VAZQUEZ	197.103
90/3125	GENERAL	9/89	" " " "	84.152
90/3099	GENERAL	8/89- 9/89	ORGA DISTRIBUCIONES, S.A.	230.900
90/3336	AUTONOMOS	10/88	EUSEBIO ORTUÑO GOROSTIZA	14.800
90/3357	AUTONOMOS	7/88-12/88	MIGUEL ANGEL PASCUAL CAMPO	88.802
90/3277	AUTONOMOS	1/88-12/88	MIGUEL ANGEL PEREZ ARDANAZ	177.604
90/3094	GENERAL	6/89	PINTURAS GONSI, S. A.	134.422
90/3384	AUTONOMOS	12/89	GREGORIO RAMOS MARTINEZ	20.000
90/3178	AUTONOMOS	1/88-12/88	JUAN PEDRO REINA LOPEZ	177.604
90/3116	GENERAL	9/89	ANA ISABEL DODRIGUEZ SANTAMARIA	17.508
90/3308	AUTONOMOS	1/88-12/88	FRANCISCO ROMERO MARTINEZ	177.604
90/3143	AUTONOMOS	1/88-12/88	TERESA RUIZ-CLAVIJO ENCINA	133.203
90/3300	AUTONOMOS	1/88-12/88	JOSE ANTONIO RUIZ MORENO	177.604
90/3227	AUTONOMOS	1/88-12/88	M ^a OLGA RUIZ NESTARES	177.604
90/3201	AUTONOMOS	10/88-12/88	LUCIO SAENZ ADAN	29.601
90/3231	AUTONOMOS	1/88-12/88	JESUS SAENZ GARLIDO	148.003
90/3191	AUTONOMOS	1/88-12/88	FERNANDO SAENZ GONZALEZ	177.604
90/3082	GENERAL	9/89	JULIAN SAENZ LOPEZ DIEZ	79.302
90/3153	AUTONOMOS	7/89-10/89	PILAR SAENZ MASIP	63.599
90/3152	AUTONOMOS	12/89	PILAR SAENZ MASIP	56.100
90/3159	AUTONOMOS	1/88-12/88	SANTIAGO SAENZ MIGUEL	177.604
90/3128	GENERAL	9/89	SERCOSBS, S.L.	61.412
90/3242	AUTONOMOS	1/88-12/88	JOSE SANTIAGO SORIA LOPEZ	177.604
90/3228	AUTONOMOS	3/88-12/88	M ^a LUISA TASCÓN LOPEZ	103.602
90/3253	AUTONOMOS	1/88-12/88	M ^a MILAGROS TERROBA ALVAREZ	146.303
90/3085	GENERAL	9/89	TIMBRER, S.A.	219.851
90/3086	GENERAL	8/89	" "	206.200
90/3217	AUTONOMOS	1/88-12/88	JUAN CARLOS TORRE DIAZ	177.604
90/3129	GENERAL	9/89-11/89	M. DEL CORO URCOLA MACHAIN	122.552
90/3254	AUTONOMOS	1/88-12/88	JOSE M. VELASCO MARIN	177.604
90/3092	GENERAL	6/89	FCO. JAVIER VELOSO NAVAS	46.233
90/3091	GENERAL	2/89	" " " "	94.296
90/3207	AUTONOMOS	1/88- 6/88	JOSE LUIS VERGARA MARAURI	86.902
90/3340	AUTONOMOS	3/88-12/88	ANA M ^a ZANCUNIBIZ SAMANIEGO	146.302
90/3175	AUTONOMOS	1/88-12/88	JOSE MARIA ZUBIZARRETA FUENTES	177.604

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990

III.C.1325

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.325.000
2	Impuestos indirectos	300.000
3	Tasas y otros ingresos	3.842.010
4	Transferencias corrientes	2.000.000
5	Ingresos patrimoniales	746.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.753.178
TOTAL INGRESOS		13.966.188

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal	896.071
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	5.111.581
3 Intereses	60.000
4 Transferencias corrientes	100.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	7.360.966
9 Variación de pasivos financieros	437.570
TOTAL GASTOS	13.966.188

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Villamediana de Iregua.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990

III.C.1327

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1 Impuestos directos		10.480.000
2 Impuestos indirectos		5.143.749
3 Tasas y otros ingresos		32.599.101
4 Transferencias corrientes		16.278.894
5 Ingresos patrimoniales		605.252
B) Operaciones de capital		
6 Enajenación de inversiones reales		4.312.230
7 Transferencias de capital		12.915.702
9 Variación de pasivos financieros		200.000
TOTAL INGRESOS		82.534.928

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal	17.202.714
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	18.571.703
3 Intereses	4.603.842
4 Transferencias corrientes	3.130.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	35.107.140
8 Variación de activos financieros	200.000
9 Variación de pasivos financieros	3.719.529
TOTAL GASTOS	82.534.928

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Villamediana de Iregua.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Anuncio de aprobación definitiva de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la obra de "saneamiento, distribución de agua potable y pavimentación de la Plaza de la Virgen de la Cuesta"

III.C.1326

En ausencia de reclamaciones y en consonancia con el art. 17 de la Ley 39/88, se eleva a Definitivo el Acuerdo Plenario de 6 de Julio de 1990, por el que se acuerda la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la Financiación de la obra de "Saneamiento, Distribución de Agua Potable y Pavimentación de la Plaza de la Virgen de la Cuesta".

A los efectos Legales correspondientes y, especialmente, el de su entrada en vigor, se hace público el Acuerdo de Imposición y Ordenación, señalándose que contra el mismo y de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/88 y 52-1

y 113 de la Ley 7/85, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este Anuncio en el B.O.R., en la forma establecida por las normas de dicha Jurisdicción.

Ribafrecha a 10 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

Certificación del Acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la Financiación de la Obra de Saneamiento, Distribución de Agua Potable y Pavimentación de la Plaza de la Virgen de la Cuesta.

D. José María Menéndez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Ribafrecha (La Rioja), certifico que el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión de 6 de Julio de 1990, tomó, entre otros, el Acuerdo que literalmente dice así: "4).— Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la Financiación de la Obra de "Saneamiento, Distribución de Agua Potable y Pavimentación de la Plaza de la Virgen de la Cuesta".

Examinado el expediente instruido para aplicación de Contribuciones Especiales como consecuencia de las obras de "Saneamiento, Distribución de Agua Potable y Pavimentación de la Plaza de la Virgen de la Cuesta", y atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, dentro de ámbito de competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles colindantes, en armonía con informe de Secretaría-Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal, por mayoría absoluta de los Sres. Concejales, que representa a su vez, la mayoría absoluta de D. Fermín Eguizábal Blasco que considera altamente gravosa la obra, se acuerda:

Primero: Imponer Contribuciones Especiales para la financiación de la obra de "Saneamiento, Distribución de Agua Potable y Pavimentación de la Plaza de la Virgen de la Cuesta".

Segundo: Ordenar el tributo, determinando sus elementos necesarios en la forma siguiente:

A).— El coste previsto de la obra se fija en la cantidad de trece millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete setecientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesetas, como consecuencia de la deducción de la subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja por importe de seis millones trescientas noventa y siete mil dieciocho pesetas.

B).— Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en tres millones setecientos veinticinco mil setenta y ocho pesetas, equivalente al 55% del coste soportado. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión, finalizada la obra, si el coste fuere mayor o menor del previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

C).— Se aplica como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

D).— Se aprueba la relación de sujetos pasivos.

E).— En lo no previsto en este Acuerdo regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Tercero: Exponer el expediente a efectos de reclamaciones, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por período de treinta días. Durante el plazo de exposición pública los titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto: Si no se produjeren reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, pudiendo formular Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento que versará sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje a satisfacer o las cuotas asignadas".

Lo que certifico en Ribafrecha, a diez de Septiembre de mil novecientos noventa.— Vº. Bº. El Alcalde. El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE BERGASA

Exposición pública de los Padrones de Tasas y Tributos municipales correspondientes a los años 1989 y 1990

III.C.1328

El Pleno del Ayuntamiento de Bergasa (La Rioja), acordó por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Julio de 1990:

Primero.— Aprobar inicialmente los padrones de los Impuestos y tributos municipales correspondientes a los ejercicios de 1989 y 1990 consistentes en los siguientes:

Año 1989: Impuesto sobre circulación de vehículos a motor, Tasas por suministro de agua, Alcantarillado, Desagüe de canalones, Tránsito de Ganado, Rodaje y arrastre de vehículos, Cementerio y Perros.

Año 1990: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Precios Públicos: por suministro de agua del Semestre 1º, Desagüe de canalones, Tránsito de Ganado, Tránsito de vehículos; Tasas: Servicio de Alcantarillado, Servicio de Cementerio y Control sobre la tenencia de perros.

Segundo.— Exponer al público las citadas listas por plazo de 20 días a efectos de reclamaciones mediante anuncio en el B.O.R. y tablón de anuncios del Ayuntamiento conforme a lo establecido por las Ordenanzas Fiscales respectivas y por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio.

Transcurrido el plazo de exposición, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas, si las hubiere, y aprobará definitivamente el Padrón o Padrones de que se trate, que servirán de base para los documentos cobratorios correspondientes. Si no las hubiere, los Padrones quedarán elevados a definitivos, una vez transcurrido dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Bergasa, a 13 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Miguel Angel Argaiiz Ramirez.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1224

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 1790 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA

Logroño, a nueve de Abril de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procurador Dª Concepción Fernández Torija en nombre y representación de Banco de Santander S.A. y defendido por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga contra D. Basilio Lacanal Ibañez, Dª Mª Milagros Ibañez Benito y Dª Mª Carmen Ochoa San Roman, a efectos del art. 144 R.H. declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Basilio Lacanal Ibañez y Dª Mª Milagros Ibañez Benito y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Santander S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de cuatrocientas tres mil setenta y ocho pesetas de principal y ochocientas cincuenta mil pesetas de intereses pactados, gastos y costas, sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a Dª Mª Milagros Ibañez Benito, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, en el término de cinco días, libro el presente que firmo en Logroño, a diez de Septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1225

Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 4 de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el núm. 215/90, seguido a instancia de D. Alejandro Saenz Fernandez y Dª Gloria Serrano García, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Fincas sita en San Román de Cameros (La Rioja), Polígono número 3, parcela 243, denominada “San Pedro”, de una extensión aproximada de 6 áreas, que linda: Norte, con Saturnino Vallejo Saenz, Este, río Leza y al Sur y al Oeste con terrenos del Ayuntamiento de San Román de Cameros”.

“Fincas sita en San Román de Cameros (La Rioja), Polígono nº 3, parcela 245, denominada “San Pedro”, de una extensión aproximada de 6 áreas y 40 centiáreas, que linda: Norte, con casa y era propiedad de Conrado Vallejo, Sur, con finca de Saturnino Vallejo Saenz, Este, con acequia y al Oeste con la carretera de Piqueras a Logroño”.

Y para que sirva de citación a cuantas personas desconocidas o ignoradas a quienes pudiera perjudicar la declaración de dominio para inmatriculación de las fincas, que están catastradas en San Román de Cameros, a nombre de Alejandro Saenz Fernandez y Francisco Olmos Saenz, respectivamente, para que en el término de diez días, puedan concurrir al expediente y usar de su Derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, Ayuntamiento de Logroño y Juzgado de Paz de San Román de Cameros, expido el presente en Logroño, a veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa.— La Secretario.

Edicto de Subasta

IV.1229

D. Julio Saenz de Buruaga, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Cognición seguido en este Juzgado con el nº 87 de 1989, seguido a instancia de Automóviles Lorini S.A. contra Manufacturas Metálicas Soto S.L. sobre reclamación de cantidad (cuantía 365.235 ptas.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por ocho días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los días diecinueve de Octubre, diecinueve de Noviembre y diecinueve de Diciembre a las diez horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Taladro de columna marca Jemu; cortadora marca UME; taladro manual marca Bosch y remachadora marca Rivetti-Block, cuyo valoración pericial asciende a ciento cincuenta y un mil pesetas.

Dado en Logroño, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de Citación

IV.1226

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño.

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 145-90 sobre hurto, se cita a Vicente Rubio Sevilla cuya última residencia era Fuenmayor C/ Fdez. Bobadilla y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 5 de Septiembre de 1990.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Subasta de Inmueble

V.A.1068

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 19 de Septiembre de 1990 la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 28-09-89 la subasta del inmueble perteneciente a D. IGNACIO GOMEZ MATUTE, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25-10-90 a las 11 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/ Sagasta, 2, en Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos

145 y ss. del R.D. 716/86, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social y del R. D. 3154/68, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D. Ignacio Gómez Matute, y se encuentran referenciados en el Anexo I.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará ante la Mesa de

la subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

6.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

8.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

9.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

10.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

11.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

12.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

13.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoratícios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

A N E X O I

A.— DESCRIPCION DE LOS BIENES:

LOTE UNICO, compuesto por:

— RUSTICA, en aprobados, de 150 metros cuadrados. Nuda Propiedad.

Inscrita: tomo 296, folio 199, finca 6.415.

— URBANA, en Bretón de los Herreros nº 10, de 106 metros cuadrados.

Nuda Propiedad.

Inscrita: tomo 412, folio 1, finca 9.666.

— URBANA, Casa en c/ Pieza del Rey, 51, de 158,04 metros cuadrados, consta de planta baja y una alzada.

Inscrita: tomo 25, folio 1, finca 4.654.

B.— Importe tasación del perito: 16.838.400.— ptas..

C.— Cargas preferentes que han de quedar subsistentes:

— Hipoteca a favor de Grumeco (Cooperativa de Crédito Sociedad Cooperativa Limitada): 12.493.— ptas..

— Hipoteca a favor de D. Rufino Veramendi Arpón por importe de: 6.070.000.— ptas..

— Anotación de embargo a favor del Banco Zaragozano por importe de: 2.633.485.— ptas..

— Anotación de embargo a favor de D. Ricardo Gorzalez Velez por importe de: 715.656.— ptas..

TOTAL CARGAS PREFERENTES: 9.431.634.— ptas..

D.— Tipo de subasta en primera licitación: 7.406.766.— ptas..

E.— Postura mínima en primera licitación: 4.937.844.— ptas..

F.— Depósito en primera licitación: 1.481.353.— ptas..

G.— Tipo de subasta en segunda licitación: 5.555.074.— ptas..

H.— Postura mínima en segunda licitación: 3.703.383.— ptas..

I.— Depósito en segunda licitación: 1.111.014.— ptas..

Calahorra, a 20 de septiembre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Subasta de Inmueble

V.A.1069

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 19 la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 14-03-90 la subasta del inmueble perteneciente a D. Ramón Miranda Otaño procedáse a la celebración de la citada subasta el día 25-10-90 a las 10 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/ Sagasta, 2, en Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos 145 y ss. del R.D. 716/86, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/04), por el que se aprueba el

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social y del R. D. 3154/68, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D. Ramón Miranda Otaño, y se encuentran referenciados en el Anexo I.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

6.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

8.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

9.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

10.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

11.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

12.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

13.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoratícios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

A N E X O I

A.— DESCRIPCION DE LOS BIENES:

INMUEBLE: URBANA: vivienda en segunda planta alta con entrada por la escalera de la izquierda del edificio en Calahorra en la C/ Paseo del Mercada (anterior Paseo del Generalísimo), nº 41. Es de tipo F, tiene dos puertas una para la cocina y otra al vestíbulo, las dos a la izquierda subiendo por la escalera. Su superficie útil es de 113 metros 16 décimetros y la construida de 127 metros y 48 décimetros. Es la finca nº 25.935. Inscrita al folio 153 vuelto del libro 299 de Calahorra, tomo 490 del Archivo.

B.— Importe tasación del perito: 12.100.000.— ptas..

C.— Cargas preferentes que han de quedar subsistentes:

— Hipoteca a favor de D. Angel Cordón Jimenez y otros por importe de: 5.750.000.— ptas..

— Banco Hipotecario: 4.193.933.— ptas..

— Se halla gravada también por el arbitrio municipal sobre plusvalías e impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

TOTAL CARGAS PREFERENTES: 9.943.933.— ptas..

D.— Tipo de subasta en primera licitación: 2.156.067.— ptas..

E.— Postura mínima en primera licitación: 1.437.378.— ptas..

F.— Depósito en primera licitación: 431.213.— ptas..

G.— Tipo de subasta en segunda licitación: 1.617.050.— ptas..

H.— Postura mínima en segunda licitación: 1.078.033.— ptas..

I.— Depósito en segunda licitación: 323.410.— ptas..

Calahorra, a 20 de septiembre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

Subasta de Inmueble

V.A.1070

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio

que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 19-09-90 la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 07-09-90 la subasta del inmueble perteneciente a D^a M^a VEGA CARCAMO GARCIA (Herederos de Victor Cárcamo), procedase a la celebración de la citada subasta el día 25-10-90 a las 9 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/ Sagasta, 2, en Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos 145 y ss. del R.D. 716/86, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social y del R. D. 3154/68, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D^a M^a Vega Cárcamo García (herederos de Victor Cárcamo), y se encuentran referenciados en el Anexo I.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

6.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

8.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

9.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

10.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a los dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

11.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

12.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

13.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoraticios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

A N E X O I

A.— DESCRIPCION DE LOS BIENES:

INMUEBLE: URBANA, NUMERO CINCO: piso cuarto de la casa en Logroño, calle García Morato, nº 20, que ocupa una superficie útil de

60 metros y un decímetro, y la constituida es de setenta y nueve metros siete decímetros cuadrados, linda al Sur, calle García Morato, pasillo de distribución, hueco de ascensor; Norte, patio de luces lateral y del fondo; Este, patio lateral y fica de Hermenegildo Echauri y, al Oeste, con hueco de escalera, pasillo de distribución, hueco de ascensor y finca de Enrique Herreros de Tejada. Tiene como anejo un cuarto trastero situado en la planta última, señalado con el nº del piso, con una superficie de seis metros treinta decímetros cuadrados. Cuota de participación de dieciseis enteros y veinticinco céntimos por ciento. Se inscribe como independiente de la casa que procede inscrita con el nº 6.872 N al folio 19 del tomo 1577 libro 654 de Logroño.

B.— Importe tasación del perito: 9.000.000.— ptas..

C.— Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Ninguna

D.— Tipo de subasta en primera licitación: 9.000.000.— ptas..

E.— Postura mínima en primera licitación: 6.000.000.— ptas..

F.— Depósito en primera licitación: 1.800.000.— ptas..

G.— Tipo de subasta en segunda licitación: 6.750.000.— ptas..

H.— Postura mínima en segunda licitación: 4.500.000.— ptas..

I.— Depósito en segunda licitación: 1.350.000.— ptas..

Calahorra, a 20 de septiembre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Anuncio de subasta de las obras de Encauzamiento y Pavimentación del río Yuso, 2º Fase (corrección de error)

V.A.1069

Corrección de error al texto del anuncio publicado en BOR. 118, martes 27 de Septiembre de 1990, quedando el anuncio de subasta como sigue:

Aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de fecha 14 de Septiembre de 1990 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Encauzamiento y Pavimentación del río Yuso, 2º Fase, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas “Encauzamiento y Pavimentación del río Yuso, 2º Fase, con arreglo a proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis M^a López González.

Tipo.— 7.113.291 ptas, a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 3 meses.

Pago.— Con cargo a la partida 612.6 del Presupuesto de 1990.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza provisional: 142.266 ptas; Fianza definitiva 4% del remate.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, en días de oficina, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.— D. ... de estado ... profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio(o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de Encauzamiento y Pavimentación del río Yuso, 2º Fase en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente.— Lugar, fecha y firma.

Arenzana de Abajo, a 15 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: I.O-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
Anuncios		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105